

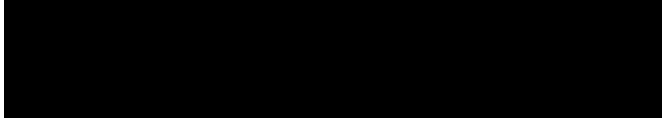
Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20242010150841



Bogotá D.C, 2024-10-21
200 SRI

Correo electrónico

Señora



Ciudad

REFERENCIA: Respuesta Rad DADEP 20244000231382

ASUNTO: Derecho de petición Mesa Distrital de Arbolado Urbano

Respetada señora Lorena Tovar, reciba un cordial saludo,

La Oficina de Participación, Educación y Localidades de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante el oficio de la referencia, nos da traslado de su solicitud, relacionada con: *"(...) tener copia de los planes de trabajo acordados de todos los bosques urbanos registrados. Con solicitud de los certificados de tradición de los predios afectados a los " bosques urbanos" previstos en POT y PDD."* Conforme a nuestras competencias le informamos lo siguiente:

Este Departamento Administrativo ha estado apoyando los procesos tendientes a la consolidación de los bosques urbanos en la ciudad, liderados por la Secretaría Distrital de Ambiente y la Secretaría Distrital de Planeación, específicamente los proyectos de "Bosque Urbano Brazo Salitre" y "Bosque Urbano Santa Helena". En estos proyectos se realizó un análisis del polígono definido por la autoridad urbanística y las zonas de espacio público afectadas, estableciendo si se encuentran incorporadas en el inventario general de Espacio Público y Bienes Fiscales del sector central del Distrito Capital, si se requieren acciones de entrega o de saneamiento para su incorporación en el inventario o si son zonas privadas sin señalamiento de espacio público. Esto con el fin de facilitar la definición las acciones a corto, mediano y largo plazo en la consolidación de los bosques urbanos.

Adicionalmente, se han acompañado los procesos de socialización de esta información con las diferentes entidades involucradas y con actores de la comunidad.

Ahora bien, desde nuestras competencias, se informa sobre el análisis predial adelantado para los dos bosques urbanos mencionados anteriormente:

- Bosque Urbano Brazo Salitre

El polígono del Bosque urbano parque estructurante en la Quebrada Brazo del Humedal Salitre referenciado en la cartografía oficial del Decreto Distrital 555 de 2021 es el siguiente:

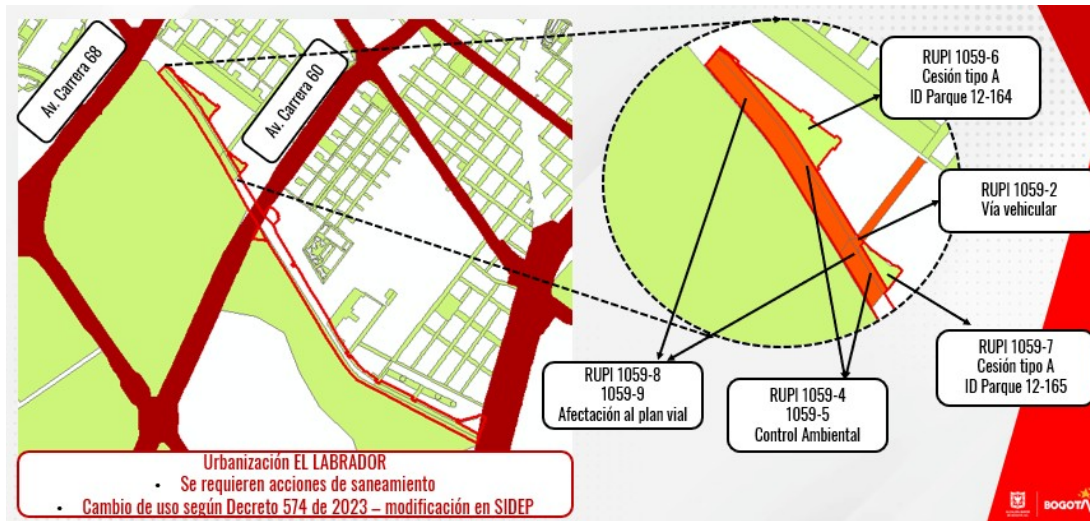


Fuente: Presentación DADEP

Dentro de este polígono existen varias situaciones que determinan si los predios pueden ser intervenidos de manera inmediata o si al contrario, requieren acciones de saneamiento o de otro tipo que deban realizarse antes de la intervención por parte de la Entidad competente.

Para facilitar el análisis se hizo la revisión por tramos, encontrando que:

1. Primer tramo: desde la carrera 66 hasta la carrera 61:



Fuente: Presentación DADEP

Este tramo se encuentra incorporado en el inventario de general de Espacio Público y Bienes Fiscales del sector central del Distrito Capital como se muestra en la imagen, sin embargo, se requieren acciones de saneamiento para consolidar la propiedad a favor del Distrito Capital. Dentro de los predios incorporados, hay zonas señaladas como vías vehiculares y controles ambientales, que requieren de un cambio de uso en el sistema de información del DADEP de acuerdo con lo señalado en el Decreto Distrital 574 de 2023:

Artículo 12. Señalamiento, incorporación y cambio de uso de espacios públicos. Las zonas señaladas en el Mapa de "Reservas de la Estructura Funcional y del Cuidado, Espacio Público y Malla Vial Intermedia del Sector Centro Ampliado (CAM-07)" del presente Decreto se identifican como de uso público, en razón a su uso notorio y quedarán afectas a este fin específico y al uso que se detalla en el plano, aun cuando permanezcan dentro del dominio privado, en aplicación de lo contemplado en el artículo 140 del Decreto Distrital 555 de 2021.

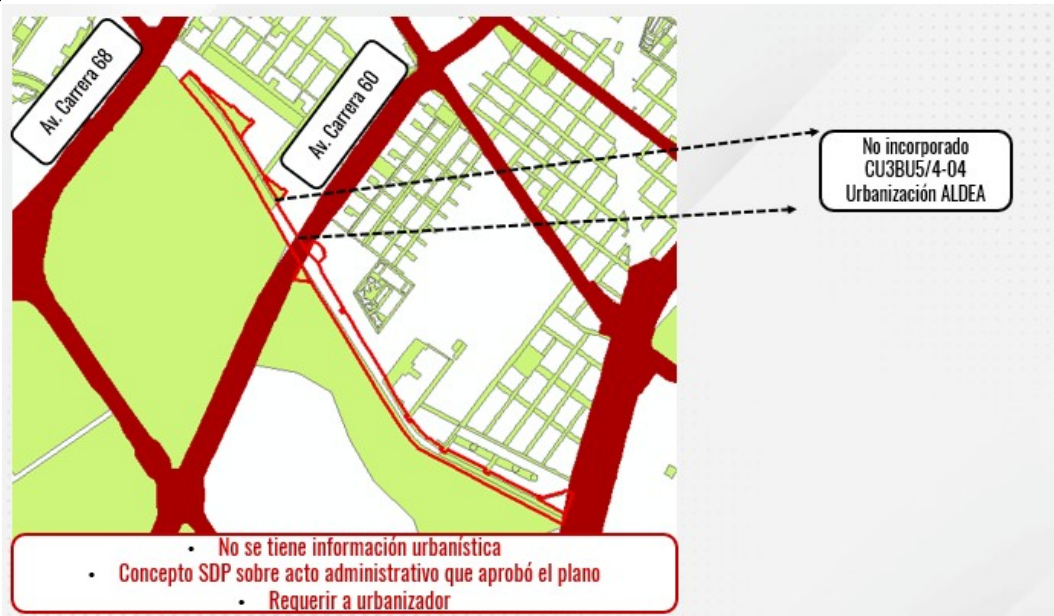
El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP) o la entidad que haga sus veces incorporará progresivamente al inventario de espacio público y bienes fiscales del Distrito Capital los espacios públicos señalados en el Mapa CU-4.1. "Sistema de espacio público peatonal y para el encuentro" del Decreto Distrital 555 de 2021 y en el Mapa de "Reservas de la Estructura Funcional y del Cuidado, Espacio Público y Malla Vial Intermedia del Sector Centro Ampliado (CAM-07)" del presente decreto, de conformidad con la normativa aplicable.

(...)

Parágrafo 4. El uso registrado en el inventario general de espacio público y bienes fiscales del Distrito Capital a cargo del DADEP para las zonas de uso público y/o cesiones urbanísticas localizadas en el polígono del parque

estructurante de tipología contemplativo Brazo Salitre que hayan sido entregadas al distrito capital, se modificará por el uso señalado en el Mapa de "Reservas de la Estructura Funcional y del Cuidado, Espacio Público y Malla Vial Intermedia del Sector Centro Ampliado (CAM -07)" del presente decreto. Las zonas de uso público y/o cesiones urbanísticas que aún no hayan sido entregadas y/o esté pendiente su entrega o transferencia, así como aquellas que deban ser adquiridas, serán incorporadas en dicho inventario de acuerdo con el uso señalado en el mapa antes mencionado.

2. Segundo tramo: desde la carrera 61 hasta la Av. Carrera 60



Fuente: Presentación DADEP

Este tramo no se encuentra incorporado en el inventario de general de Espacio Público y Bienes Fiscales del sector central del Distrito Capital ni se cuenta con información urbanística, por lo que se solicitó a la SDP remitir información respecto a actos administrativos existentes que permitan identificar al urbanizador responsable.

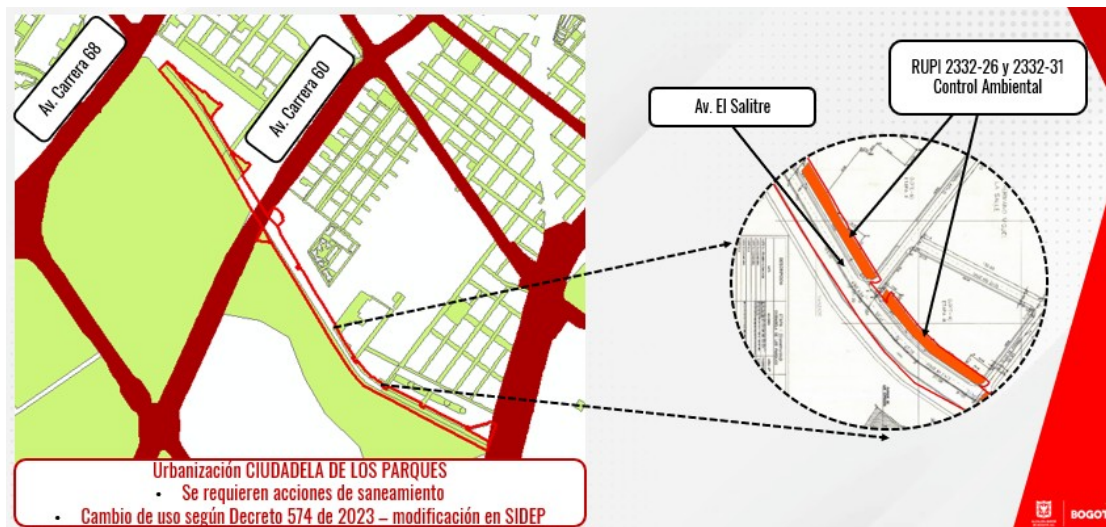
3. Tercer tramo: desde la Av. Carrera 60 hasta la carrera 56B (costado norte)



Fuente: Presentación DADEP

Este tramo no se encuentra incorporado en el inventario de general de Espacio Público y Bienes Fiscales del sector central del Distrito Capital, sin embargo, se tiene conocimiento del urbanizador responsable, por lo que se realizarán los requerimientos de entrega correspondientes de acuerdo con el procedimiento establecido en el Decreto Distrital 072 de 2023.

4. Cuarto tramo: desde la carrera 56B hasta la carrera 52 (costado norte)

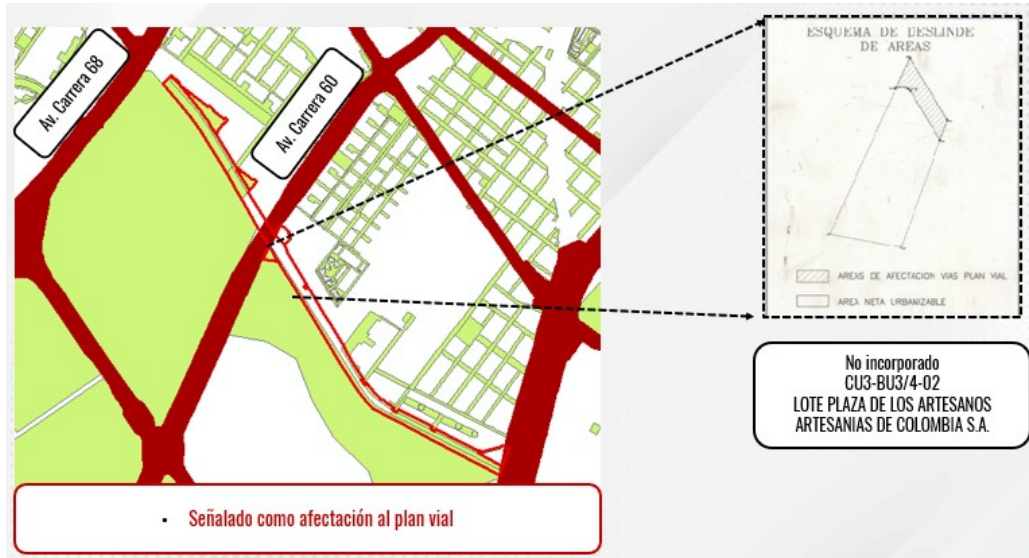


Fuente: Presentación DADEP

Este tramo se encuentra parcialmente incorporado en el inventario de general de Espacio Público y Bienes Fiscales del sector central del Distrito Capital como se muestra en la imagen, sin embargo, se requieren acciones de saneamiento para consolidar la propiedad a favor del Distrito Capital. Dentro de los predios incorporados, hay zonas señaladas como controles ambientales, que requieren de un cambio de uso en el

sistema de información del DADEP de acuerdo con lo señalado en el Decreto Distrital 574 de 2023.

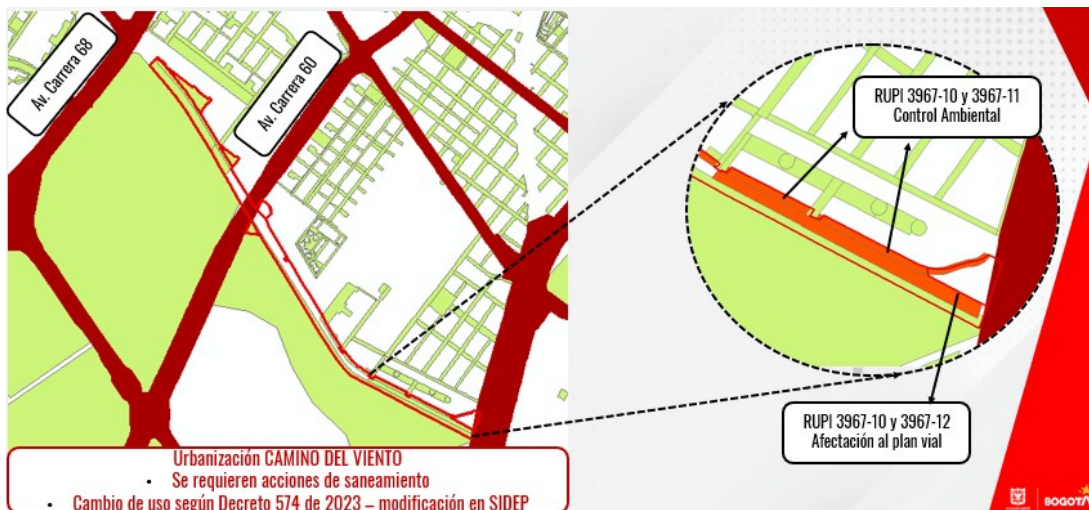
5. Quinto tramo: desde la Av. Carrera 60 hasta la carrera 58 (costado sur)



Fuente: Presentación DADEP

En este caso, la zona no se encuentra incorporada en el inventario de general de Espacio Público y Bienes Fiscales del sector central del Distrito Capital debido a que en el plano urbanístico se encuentra señalada como afectación al plan vial y no se considera una zona de cesión al Distrito Capital.

6. Sexto tramo: desde la carrera 52 a la Av. Carrera 30



Fuente: Presentación DADEP

Este tramo se encuentra parcialmente incorporado en el inventario de general de Espacio Público y Bienes Fiscales del sector central del Distrito Capital como se muestra en la imagen, sin embargo, se requieren acciones de saneamiento para consolidar la propiedad a favor del Distrito Capital. Dentro de los predios incorporados, hay zonas señaladas como controles ambientales, que requieren de un cambio de uso en el sistema de información del DADEP de acuerdo con lo señalado en el Decreto Distrital 574 de 2023.

7. Séptimo tramo: predio SIMON BOLIVAR (SECTOR NOVIOS II) Código de parque IDRD 12-146



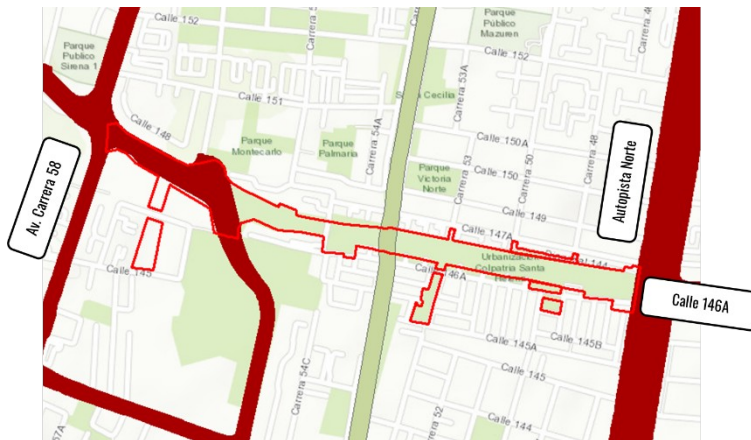
Fuente: Presentación DADEP

Es de propiedad del Distrito Capital y se encuentra georreferenciada según los mojones del Plano No. 37 de INVIAS en el sistema de información geográfica de esta Entidad, sin embargo, a la fecha no es posible generar la certificación de esta zona ya que se encuentra en proceso de incorporación. Se debe adelantar gestión con IDRD quien es el administrador de esta zona.

En las zonas que se encuentran incorporadas en el inventario se pueden generar acciones a corto plazo mientras que las zonas que requieren acciones adicionales no pueden ser intervenidas hasta tanto no se adelanten los procesos respectivos. Si bien las acciones de saneamiento y de requerimientos de entrega serán adelantadas por el DADEP, la intervención del Bosque urbano parque estructurante en la Quebrada Brazo del Humedal Salitre será adelantada por la autoridad ambiental competente.

- **Bosque Urbano Santa Helena**

El polígono del Bosque urbano Santa Helena referenciado en la cartografía oficial del Decreto Distrital 555 de 2021 es el siguiente:

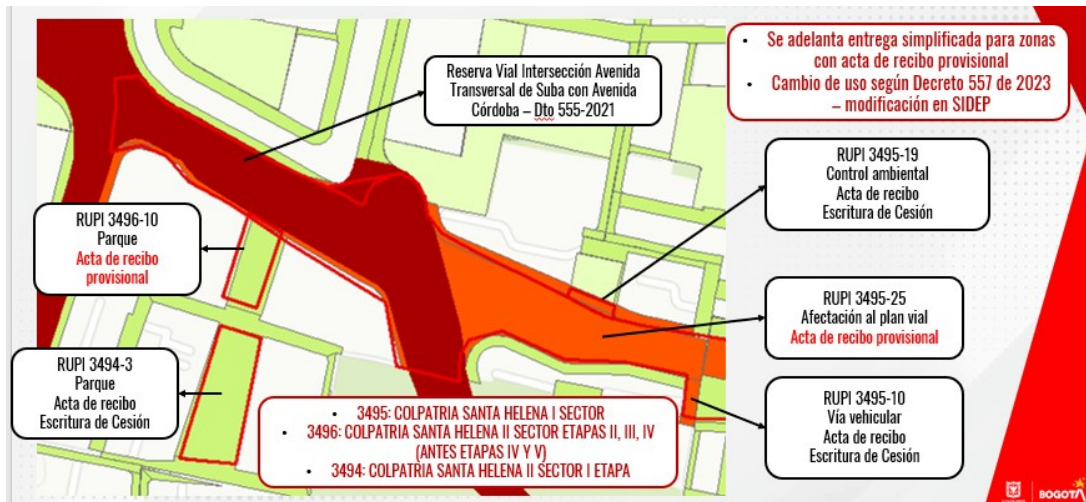


Fuente: Presentación DADEP

Dentro de este polígono existen varias situaciones que determinan si los predios pueden ser intervenidos de manera inmediata o si al contrario, requieren acciones de saneamiento o de otro tipo que deban realizarse antes de la intervención por parte de la Entidad competente.

Para facilitar el análisis se hizo la revisión por tramos, encontrando que:

1. Primer tramo: desde la avenida carrera 58 hasta la carrera 54C:



Fuente: Presentación DADEP

En este tramo hay 3 zonas que se encuentran incorporadas en el inventario de general de Espacio Público y Bienes Fiscales del sector central del Distrito Capital como se muestra en la imagen, que requieren de un cambio de uso en el sistema de información del DADEP de acuerdo con lo señalado en el Decreto Distrital 557 de 2023:

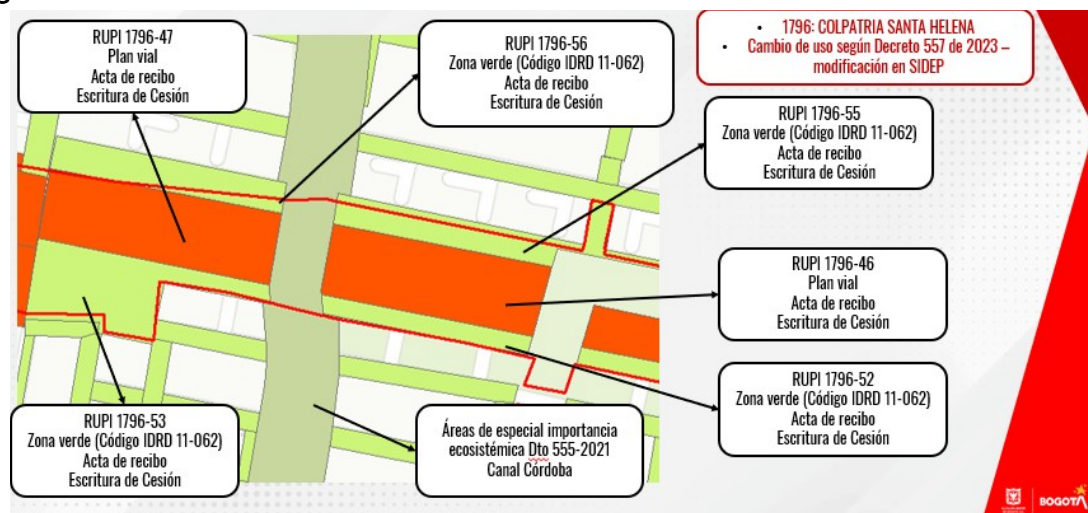
Artículo 13. Señalamiento, incorporación y cambio de uso de espacios públicos.

Parágrafo 4. En las zonas de uso público y/o cesiones urbanísticas que hayan sido entregadas al Distrito Capital y se localicen en el polígono del Bosque Urbano Santa Helena, se cambiará el uso registrado en el inventario general de espacio público y bienes fiscales del Distrito Capital a cargo del DADEP por el uso señalado en el Mapa de "Reservas de la Estructura Funcional y del Cuidado, Espacio Público y Malla Vial Intermedia del Sector Norte (NOR-06)" del presente decreto.

Las zonas de uso público y/o cesiones urbanísticas que se localicen en el mencionado polígono y que aún no hayan sido entregadas y/o esté pendiente su entrega o transferencia, así como aquellas que deban ser adquiridas, serán incorporadas en el mencionado inventario, teniendo en cuenta el uso señalado en dicho mapa.

Adicionalmente, para los dos (2) RUPI que cuentan con un acta de recibo provisional, se requiere adelantar una nueva entrega por parte del urbanizador COLPATRIA con el fin de actualizar la información y armonizarla con la normativa vigente.

2. Segundo tramo: desde la carrera 54C hasta la carrera 53

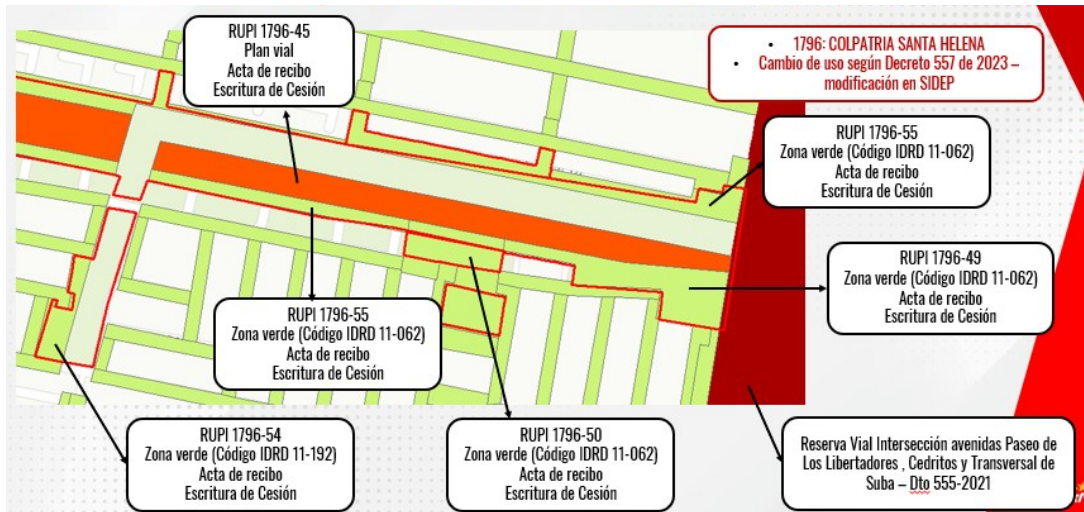


Fuente: Presentación DADEP

Este tramo se encuentra incorporado en el inventario de general de Espacio Público y Bienes Fiscales del sector central del Distrito Capital y requiere de un cambio de uso en el sistema de información del DADEP de acuerdo con lo señalado en el Decreto Distrital 557 de 2023.

Adicionalmente, se cruza con el área de especial importancia ecosistémica – Canal Córdoba señalado en el Decreto Distrital 555 de 2021 que no se encuentra incorporado como espacio público.

3. Tercer tramo: desde la carrera 53 hasta la Av. Carrera 45



Fuente: Presentación DADEP

Este tramo se encuentra incorporado en el inventario de general de Espacio Público y Bienes Fiscales del sector central del Distrito Capital y requiere de un cambio de uso en el sistema de información del DADEP de acuerdo con lo señalado en el Decreto Distrital 557 de 2023.

Sin embargo, existe una zona con CHIP AAA0118ZNSK señalada en el plano urbanístico como “Zona propiedad Empresa de Acueducto y Alcantarillado”, que al consultar la información jurídica, muestra una escritura de compraventa a favor de Distrito Especial de Bogotá para el Fondo Rotatorio de Valorización, por lo que se realizó la consulta a la Empresa de Acueducto, el Instituto de Desarrollo Urbano y la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital para identificar claramente su propiedad.



Fuente: Presentación DADEP

En las zonas que se encuentran incorporadas en el inventario se pueden generar acciones a corto plazo mientras que las zonas que requieren acciones adicionales no pueden ser intervenidas hasta tanto no se adelanten los procesos respectivos. Si bien las

acciones de saneamiento y de requerimientos de entrega serán adelantadas por el DADEP, la intervención del Bosque Urbano Santa Helena será adelantada por la autoridad ambiental competente.

Respecto a su solicitud de enviar *los certificados de tradición de los predios afectados a los " bosques urbanos"*, se informa que esta entidad no es competente para emitir certificados de tradición de los predios afectados por los bosques urbanos; sin embargo, conforme a nuestras competencias, se anexan las certificaciones de los predios mencionados en los apartados anteriores que hacen parte de los polígonos de Bosques Urbanos Brazo Salitre y Santa Helena que a la fecha **se encuentran incluidos como bienes de uso público en el Inventario General del Espacio Público y Bienes Fiscales del Sector Central del Distrito Capital.**

Sin otro particular, quedo atenta a cualquier información adicional que se requiera.

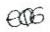

Atentamente,



ANGELA ROCÍO DÍAZ PINZÓN
Subdirectora de Registro Inmobiliario

Copia: Secretaría Técnica – CCA Oficina de Participación, Educación y Localidades
Secretaría Distrital de Ambiente - consejoconsultivodeambiente@ambientebogota.gov.co

Anexo: Treinta y cuatro certificaciones en treinta y cuatro (34) folios

Proyectó: Arq. Estefanía Quijano – Contratista SRI 
Revisó: Ing. Enrique Pedraza – Profesional SRI 
Código de archivo: 2001400